

**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO
DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 658/2017.

ARICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 25 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el aludido complejo fronterizo, cuenta con una sala de bombas, la cual distribuye agua potable a través de la red hidráulica obteniendo abastecer el complejo antes mencionado.

5.- Que, en el recinto de Chacalluta el agua potable se distribuye a través de 4 motobombas y estas laboran alternadamente, de las que solo hay 2 operativas. El desgaste de estas se está viendo reflejado, en la distribución de éstas con disminuciones en la capacidad de alcanzar la presión requerida para suplir todo el sistema. Para evitar cualquier emergencia se deben reemplazar las 4 motobombas con el respectivo presostato y la correspondiente programación de PLC para alternar tales

elementos. Y así procurar una óptima distribución de agua en el complejo fronterizo Chacalluta.

6.- Que, dada esta especial situación, se configura la causal de trato directo referida a la existencia de una reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva entidad, consagrada en el artículo 7 letra g) del Reglamento de Ley N° 19.886. Así como también cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades tributarias mensuales, consagrada en el artículo 7 letra j) del reglamento de ley N° 19.886.

7.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE** la procedencia de un trato directo con el proveedor INGENIERIA MDJ LIMITADA, RUT : 76.160.488-0, domiciliado en Raúl del Canto N° 1185, Arica, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 letra g) y artículo 7 letra j) del reglamento de Ley N° 19.886.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 2.349.700 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos pesos), IVA incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RICARDO SANZANA OTEÍZA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ARICA

RSO/CAM/LMR/wmm

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.



INFORME 17/2017

PARA: Coordinador Delegado
Complejo Fronterizo Chacalluta

DE: Encargado de Mantención
Complejo Fronterizo Chacalluta

FECHA: 21 de Noviembre de 2017

REF: Reemplazo de bombas de distribución de agua potable

En relación a la referencia se informa:

Se han detectado que 02 equipos de bombas (de un total de 04) ubicadas en la sala de distribución de agua potable, no están operativos por problemas técnicos. Con la operación de sólo 2 bombas se origina un estado muy sensible ante una emergencia o situación de contingencia que el Complejo Fronterizo deba afrontar.

Actualmente, la falta de operatividad de estos elementos produce un sobre esfuerzo de los otros componentes, de este modo en cualquier momento se podría ver afectado el abastecimiento de agua potable en dicho recinto, lo que implicaría situaciones de emergencia sanitaria e interrupción parcial o temporal del funcionamiento del CF Chacalluta.

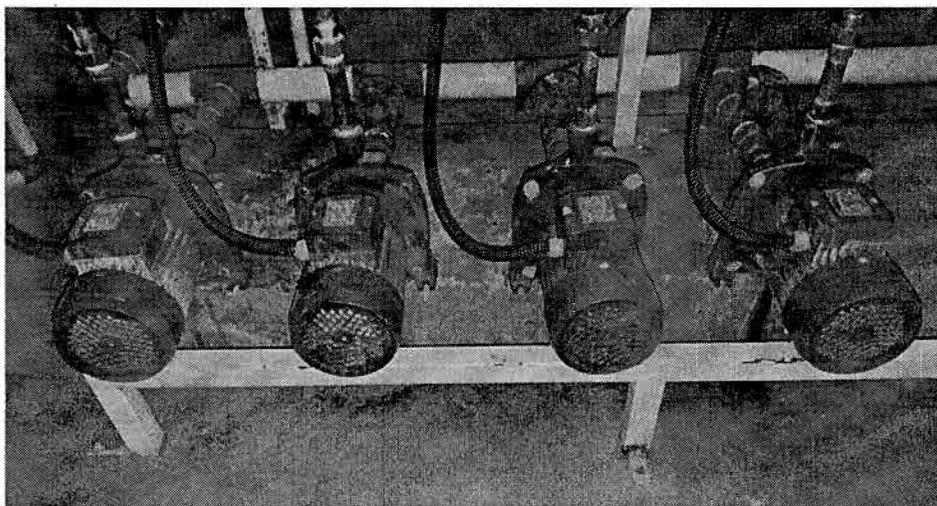
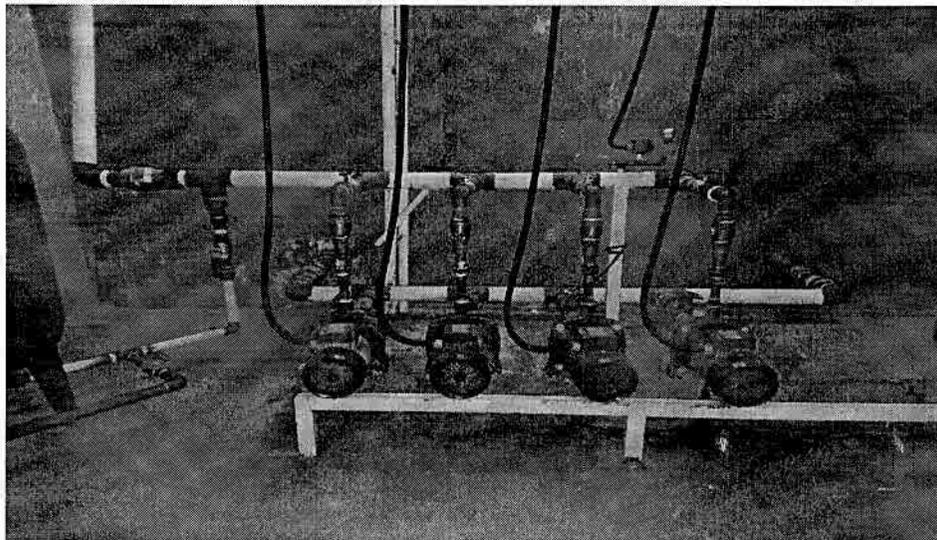
Es imprescindible realizar la adquisición de 04 bombas, estas corresponden a los equipos de Marca Pedrollo, Modelo GP 25/200 A, capacidad 4 HP. Cuyas características se acoplan necesariamente a los requerimientos del Complejo Fronterizo Chacalluta, el cual su sistema hidráulico está diseñado para las capacidades de tales elementos. Se solicita disponer de estos equipos a la brevedad posible, para así evitar cualquier imprevisto en tal recinto.

Se adjuntan Fotografías de las bombas.

Para su información.

Atte.,

Complejo Fronterizo Chacalluta
Panamericana Norte S/N
(58) 2220084 – (58) 2220164
c.f.chacalluta@gmail.com



Las bombas de los extremos están operativas.

WALTER A. MEDINA MAZUELOS
ENCARGADO DE MANTENCIÓN
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA

Complejo Fronterizo Chacalluta
Panamericana Norte S/N
(58) 2220084 – (58) 2220164
c.f.chacalluta@gmail.com



Servicios de Ingeniería, montajes eléctricos -
Contratista
RUT: 76.160.488-0
Psje. Raúl del Canto N° 1185
Fono: 86-2315328
Cel. 71416681 - 61561042

PRESUPUESTO DE SERVICIOS.

CLIENTE:	<i>Complejo Chacalluta</i>	FECHA:	<i>21-11-2017</i>
ATTE. SR:	<i>Luis Martinez</i>	N° COTIZACIÓN:	<i>2121</i>

DESCRIPCIÓN DE OBRA

- 04 Electrobombas trifásicas 4 HP. Centrifugas marca Pedrollo CP 25/200. C/U \$ 480.000.-
- Instalación modificación de salida de 1 1/4" a 1", de las 04 bombas, conexión eléctrico. C/U \$ 54.538.-

Total Neto \$ 1.974.538.-

Atte.
Jimmy Veas Claro.